

**RESOLUCIÓN No. 804**  
**( 14-JULIO-2022 )**

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, el acta de posesión N° 005 del 03 de febrero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución 031 del 29 de enero y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: “*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles*”, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “*arrendamiento de bienes inmuebles*”.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como misión, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que por otra parte, por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”. Plan distrital que tiene por objeto “*Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*”.

Que en este contexto el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística formulo el proyecto 7619 “*Fortalecimiento de procesos*”

## RESOLUCIÓN No. 804 ( 14-JULIO-2022 )

### **“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

*integrales de formación artística a lo largo de la vida”, cuyo objetivo es: “Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación así como fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas, jóvenes y adultos que se articule con sus contextos y necesidades”.*

Que en concordancia con lo definido en el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios. Esta estrategia se desarrolla mediante procesos de formación en las áreas de literatura, música, danza, artes plásticas, artes electrónicas, teatro y audiovisuales; que fomentan el desarrollo humano y el despliegue de capacidades para la creación, la transformación y la cultura científica, propiciando espacios donde las artes están incluidas en la vida cotidiana de ciudadanos de todos los niveles escolares, condiciones sociales, grupos etarios, entre otras.

Que lo anterior en el marco del plan estratégico institucional, en su iniciativa estratégica *“Implementación de enfoque artístico pedagógico que apunta al desarrollo humano, la transformación y potenciamiento del Ser mediante el reconocimiento, apropiación, apreciación y disfrute de las artes y la cultura en sus diversas experiencias, expresiones y lenguajes. Programas: Crea: Formación, experiencia y circulación artística para NNA y comunidad en general. Acciones: Arte en la escuela, Laboratorio y Emprende.”*

Que en este sentido IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica para la ciudadanía, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno el arrendamiento de dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los beneficiarios, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 7619 *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo este modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 7619, y así brindar a nuestros beneficiarios, la garantía de una formación artística integral a lo largo de la vida Bogotá D.C

Que no teniendo el IDARTES, un bien inmueble propio que reúna y cumpla con las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación mediante la figura contractual del arrendamiento, de un espacio, que según el análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

## RESOLUCIÓN No. 804

( 14-JULIO-2022 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la carrera 17D # 64B -07 Sur; carrera 17 D # 64 B-31 Sur y carrera 17 -D BIS # 64 A-80 Sur, se considera viable y oportuno adelantar la contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 7619 denominado: “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”

Que ahora bien, con ocasión de la pandemia por el coronavirus COVID-19; la entidad se acoge a todos los lineamientos y directrices Nacionales y Distritales que se promulguen para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 94.136.522) Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
2689	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$94.136.522	2020110010061

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar (Barrio Lucero Bajo) de la Ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

DESTINACIÓN	Institucional Comercial Dotacional privada.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA	1917.70 m <sup>2</sup> según Boletín catastral.
No. DE PISOS O NIVELES	4 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Buen estado de conservación.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Concreto, ferro concreto. Piso: En tableta. Techo: Placa. Construcción moderna. Fachada: En vidrio y verde.
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño. Entre los pisos 1° y 2° se encuentran dos baños. Segundo piso: Dos salones, una bodega, una oficina y un baño.

**RESOLUCIÓN No. 804**  
**( 14-JULIO-2022 )**

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

	Entre los pisos 2° y 3° se encuentran dos baños. Tercer piso: Dos Salones. Entre los pisos 3° y 4° se encuentran dos baños. Cuarto piso: Un Salón y una bodega. Hay dos construcciones separadas entre sí, pero con accesos independientes, espacios abiertos, comunes y espacios independientes para cada torre. Baterías de baños en cada nivel, adecuado al uso institucional.
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	El edificio tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.

Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

Bien inmueble ubicado en la Carrera 17D # 64B -07 Sur; Carrera 17 D # 64 B-31 Sur y Carrera 17 -D Bis # 64 A-80 Sur, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 2380 del 19 de noviembre de 2011, otorgada por la Notaría sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyas matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación:

Matricula Inmobiliaria No. 050S-483387 con cedula catastral No. BS65AS17D7.  
Matricula Inmobiliaria No. 050S-40440325 con cedula catastral No. 002517223800000000.  
Matricula Inmobiliaria No. 050S-528975 con cedula catastral No. BSU17845.

NOTA 1: En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES.

NOTA 2: Los linderos que delimitan el bien objeto de arrendamiento son los indicados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente que hace parte integral de los presentes, así como también los específicos que se señalan en la Escritura Pública que también se integra y con la cual se acredita la titularidad del bien en cabeza de quien lo tiene registrado a su nombre ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2023, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas).

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 804

( 14-JULIO-2022 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C.”*, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: “Tomar en calidad de arrendamiento los bienes inmuebles ubicados en la carrera 17D # 64B -07 Sur; carrera 17 D # 64 B-31 Sur y carrera 17 -D BIS # 64 A-80 Sur de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 581 mt2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - Crea, en el marco del proyecto 7619 “fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el valor de la contratación en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 94.136.522) Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
2689	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$94.136.522	2020110010061

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **14-JULIO-2022**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEYLA CASTILLO BALLÉN**  
Subdirectora de Formación Artística  
IDARTES

Aprobar Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Stephany Johanna Nañez Pabon – Profesional Especializada OAJ	
Proyecto:	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	Jair Sagastuy



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 804**  
**( 14-JULIO-2022 )**

***“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”***